A C U E R D O N U M E R O 00.7.

(Febrero 22 de 1.975.)

Por medio del cual se aprueba un contrato.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 4ª de 1.913, 72 de 1.926, 29 de 1.936, 115 de 1.948, 30 de 1.969 y 197 de la Constitución Nacional.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO . - Apruébase en todas sus partes el contrato que a continuación se expresa:

CONTRATO DE PROMESA DE VENTA (Nro. 004.-)

Entre los suscritos: PEDRO NEL ARENAS CARVAJAL y JORGE ELIECER ARANGO PALACIO, Alcalde y Personero respectivamente, con cédulas de ciudadanía Nros. 603.700 Buriticá y 3'598.675 Santa Rosa de Osos, Libretas-Miñitares Nros. 214.695- Medellín y 197.323- Barbosa, obrando en representación del Municipio de Santa Rosa de Osos, debidamente autorizados por el H. Concejo Municipal, en virtud del Acuerdo Nro. 009, de Mayo 31 de 1.974,- quiénes para los efectos de este documento se denominarán EL MUNICIPIO, y - el señor AMADO DE JESUS MONSALVE LONDOÑO; también mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro. 639.493 de Don Matías, Libreta Militar de 1ª. nro.084013 de Bogotá D.E., quién obra en su propio nombre y quién para efectos de este documento se denominará el COMPRADOR, se ha celebrado el siguiente contrato que se rige por las siguientes clausulas: PRIMERA : EL MUNICIPIO promete - vender a AMADO DE JESUS MONSALVE LONDOÑO, (COMPRADOR), y éste se compromete a comprar una casa de adobes, cemento, de teja eternit, con tres (3) - piezas- cocina- servicos y patio, (sin número), baldosada; la vivienda está provista de redes de acueducto- alcantarillado y energía eléctrica, de - las que el Fondo Obrero construyó a finales del año de 1.972, en antigua - propiedad del Fondo Obrero, por los lados donde queda el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA MEDIA "IDEM", en cumplimiento de las Leyes 46/18 y - 36/61, y de el Acuerdo Nro. 018, de Junio 23 de 1.963, que rigen la materia casa que está alinderadas así: Por el frente, con la calle o camino que - conduce a la antigua Planta de Energía Eléctrica o Vereda "SAN JOSE"; Por - un costado con propiedad de GABRIEL ANTONIO CARDENAS QUINTERO (FONDO OBRERO Por la parte de atrás con propiedad del "IDEM", y por el otro costado con - propiedad de CARMEN VILLA DE TAMAYO, (FONDO OBRERO).- La casa así alinderada se vende como cuerpo cierto.- SEGUNDA : Que se hace la anterior venta - teniendo como base el Acta Nro. 10, de Diciembre 24 de 1.973, de la reu - nión de la Junta Municipal del Fondo Obrero, que hizo la adjudicación en mención, para que una vez cancelado su valor entre a poseer con todas las - limitaciones que se hace en el presente contrato.- TERCERA : EL MUNICIPIO - hizo una inversión de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 54.000.oo) m.l., cantidad de dinero que el promitente COMPRADOR se compromete a cubrir al MUNICIPIO, en la forma que seguidamente se detalla: Una cuota inicial de TRES - MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 3.240.oo)m.l., equivalente al 6% de CIN - CUENTA Y CUATRO MIL PESOS, ($ 54.000.oo), valor de la casa adjudicada, que- comprobará haber pagado con el respectivo recibo de Caja, o sea el Nro. - 778335, de Marzo 2 de 1.974, expedido por la Tesorería de Rentas Municipales, dando cumplimiento al artículo 13, Acuerdo Nro. 18/63, y CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, ($ 282.oo)m.l. hasta completar la suma equivalente al valor total de la adjudicación.- - CUARTA : El adjudicatario COMPRADOR, tendrá la obligación de constituir seguro de vida por el valor de la casa adjudicada y a favor del Municipio, el cual será renovado cada año y hasta que haya cancelado el inmueble materia- de la adjudicación.- QUINTA : El promitente COMPRADOR, se compromete a estar a paz y salvo, tanto en las cuotas de amortización, como en el seguro,- para que en caso de accidente o muerte, el inmueble

Acuerdo Nro. 007.

OCTAVA : Si el COMPRADOR muere estando a paz y salvo en el pago de las cuotas de amortización y demás, sin haber cancelado el valor total de la vivienda, la casa pasará a los herederos libre de deuda, la cual quedará cancelada ipso-facto.- NOVENA : EL MUNICIPIO se reserva el derecho a darle caducidad al presente contratp, cuando se presentes los siguientes casos: a).- Cuando haya desistimiento expreso del COMPRADOR.- b).- Por retraso máximo en tres (3) cuotas mensuales de amortización y a juicio del Municipio cuando así lo considere.- c).-Por darle el COMPRADOR destinación distinta al inmueble, sin tener consentimiento de la Junta Municipal del Fondo Obrero y d).- Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas del presente documento. Una vez declarada la caducidad de este contrato, producirá como efectos, la restitución del inmueble al Municipio en el mismo estado en que se entrgó, salvo el deterioro por el uso normal o acción del tiempo, y las cuotas canceladas por el COMPRADOR quedarán como valor pagado al Municipio, por concepto de alquileres a excepción de la cuota inicial que se reintegrará al adquiriente DECIMA : Son obligaciones del COMPRADOR: Habitar la casa con su familia, no subarrendarla sin que se presente caso de fuerza mayor y que la Junta Municipal del Fondo Obrero, en caso especial, autorice tal determinación; conservar el inmueble en buén estado, en lo que respecta a pisos, paredes, techos, cerraduras, etc. etc., reponer todo aquello que se quiebre o deteriore, salvo en lo que sobrevenga del uso normal, acción del tiempo o caso fortuito; verificar las reparaciones que con previa autorización de la Junta Municipal del Fondo Obrero se consideren necesarias.- Pagar los servicios de agua, alcantarillado, luz, aseo, y los demás que se puedan sobrevenir.- Permitir que las autoridades Municipales enspeccionen la casa en casos que consideren necesarios.- DECIMA PRIMERA : EL MUNICIPIO no reconoce ninguna mejora al inmueble, a menos que sea debidamente autorizada por la Junta Municipal del Fondo Obrero.- DECIMA SEGUNDA : Los gastos de escritura y demás del inmueble aquí en referencia será por cuenta del adjudicatario COMPRADOR.- DECIMA TERCERA : EL MUNICIPIO por medio de la Tesorería de Rentas Municipales, llevará un libro o relación aparte al ADJUDICATARIO en la anotación de las cuentas) cuotas de amortización que vaya recibiendo y el saldo respectivo.- Sólo con certificado de la Tesorería de Rentas Municipales, en que conste que la deuda está totalmente cancelada, procederá EL MUNICIPIO a otorgar el título correspondiente de propiedad, en caso de fallecimiento acreditará el hecho por hechos probatorios y también estar a paz y salvo con las cuotas de amortización y el seguro.- DECIMA CUARTA : Al extender la escritura pública de la propiedad, se tendrá en cuenta lo dispuesto por las Leyes 70 de 1.913 y 91 de 1.936, y demás disposiciones que la regulen para efectos de la constitución de patrimonio familiar no embargable. DECIMA QUINTA : Las estipulaciones contenidas en este documento cuentan con el respaldo jurídico del Acuerdo Nro. 18, de Julio 23 de 1.963, emanado del H. Concejo Municipal.- DECIMA SEXTA : La validez del presente contrato será a partir del primero (1º) de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), fecha en la cual entró a poseer el promitente COMPRADOR, el inmueble descripto en el presente documento, y desde esa misma fecha queda con los compromisos estipulados en el presente contrato.- No siendo otro el objeto del presente contrato, se termina y se firma por ante dos testigos hábiles, en la ciudad de Santa Rosa de Osos, a los dieciseis días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cinco.- Para la validez del presente contrato se requiere la aprobación por medio de Acuerdo por parte del H. Concejo Municipal. EL ALCALDE Fdo: PEDRO NEL ARENAS CARVAJAL, EL PERSONERO Fdo:) JORGE ELIECER ARANGO PALACIO, EL TESTIGO Fdo:) EUMELIA ECHAVARRIA ECHEVERRI C.C. Nro. 22'053.934 de Santa Rosa de Osos, EL TESTIGO Fdo:) ERASMO DE JESUS ROJAS RUA C.C. Nro. 3'598.956 de Santa Rosa de O. EL ARRENDADOR Fdo) AMADO DE JESUS MONSALVE LONDOÑO C.C. Nro 639.493 de Don Matías Fdo: GRACIELA VILLA DE MONSALVE C.C. Nro. 22'055.293 d Santa Rosa de O.

ARTICULO SEGUNDO .- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su

Acuerdo Nro. 007.

C O N S T A N C I A :

EL Presente Acuerdo sufrió tres (3) debates, efectuados en fechas diferentes y en cada uno de ellos fué aprobado por unanimidad.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

BERTA RAMIREZ DE Z.
SECRETARIA.